

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARIANO GONZALEZ ZARUR,
Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA.

DECRETO No. 179

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo a ejercer actos de dominio respecto de una fracción del predio fusionado denominado **“EL CRISTO”** ubicado en la comunidad de Santa Anita Huiloac, Municipio de Apizaco, Tlaxcala, y celebrar contrato de donación a título gratuito a favor del Poder Judicial de la Federación, en nombre de la propia Federación, a través del Consejo de la Judicatura Federal, para que la destine a la construcción de oficinas públicas que tengan como fin la impartición de justicia, con la medidas y colindancias siguientes:

PRIMERA FRACCIÓN: En veintidós tramos, comenzando desde el punto marcado con el número uno, del plano que se adjunta; **el primer tramo** con dirección al sureste, en línea recta, del punto uno al punto dos, mide doscientos seis metros con setenta y un centímetros; **el segundo tramo** con dirección al sur, del punto dos al punto tres, en línea curva, mide diecisiete metros con cincuenta y cuatro centímetros, **el tercer tramo** con dirección al sur, del punto tres al punto cuatro, en línea recta, mide siete metros con cuarenta y nueve centímetros; **el cuarto tramo** con dirección al suroeste, del punto cuatro al punto cinco, en línea curva, mide diecisiete metros con cincuenta y cuatro centímetros; **el quinto tramo** con dirección al suroeste, del punto cinco al punto seis, en línea recta, mide cincuenta y dos metros con setenta centímetros; **el sexto tramo** con dirección al poniente, del punto seis al punto siete, en línea curva, mide un metro con treinta y cuatro centímetros; **el séptimo tramo** con dirección al poniente, del punto siete al punto ocho, en línea curva, mide veintitrés metros con treinta centímetros; **el octavo tramo** con dirección al noroeste, del punto ocho al punto nueve, en línea curva, mide un metro con veintidós centímetros; **el noveno tramo** con dirección al noroeste, del punto nueve al punto diez, en línea recta, mide cuatro metros con treinta y nueve centímetros; **el décimo tramo** con dirección al poniente, del punto diez al punto once, en línea curva, mide veintiséis metros con noventa y tres centímetros; **el décimo primer tramo** con dirección al poniente, del punto once al punto doce, en línea recta, mide quince metros con setenta y siete

centímetros; **el décimo segundo tramo** con dirección al noroeste, del punto doce al punto trece, en línea curva, mide dieciséis metros con treinta y ocho centímetros; **el décimo tercer tramo** con dirección al noroeste, del punto trece al punto catorce, en línea recta, mide cuarenta y ocho metros con ochenta y cuatro centímetros; **el décimo cuarto tramo** con dirección al norte, del punto catorce al punto quince, en línea curva, mide tres metros con cincuenta y dos centímetros; **el décimo quinto tramo**, con dirección al norte, del punto quince al punto dieciséis, en línea curva, mide dieciséis metros con veinticuatro centímetros; **el décimo sexto tramo** con dirección al norte, del punto dieciséis al punto diecisiete, en línea curva, mide diecisiete metros con cuarenta y dos centímetros; **el décimo séptimo tramo** con dirección al norte, del punto diecisiete al punto dieciocho, en línea curva, mide sesenta y cuatro metros con cuarenta y cuatro centímetros; **el décimo octavo tramo** con dirección al norte, del punto dieciocho al punto diecinueve, en línea recta, mide cincuenta y siete metros con veintisiete centímetros; **el décimo noveno tramo** con dirección al noreste, del punto diecinueve al punto veinte, en línea curva, mide diecinueve metros con treinta centímetros; **el vigésimo tramo** con dirección al noreste, del punto veinte al punto veintiuno, en línea recta, mide veinte metros con siete centímetros, y; **el vigésimo primer tramo** con dirección al sureste, del punto veintiuno al punto uno, en línea curva, mide trece metros con sesenta y seis centímetros, colindando todos estos lados con propiedad del Gobierno del Estado de Tlaxcala, donde se tiene proyectada una vialidad perimetral.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Gobierno del Estado de Tlaxcala, acredita la legítima propiedad y posesión del inmueble descrito en el artículo que antecede con el Decreto de Expropiación por causa de utilidad pública publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha ocho de mayo del año dos mil trece, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida número once, volumen trece, sección cuarta del Distrito de Cuauhtémoc, en fecha nueve de mayo del dos mil trece.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de julio del años dos mil trece.

C. CARLOS AUGUSTO PÉREZ HERNÁNDEZ.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.-
C. ARMANDO RAFAEL LÓPEZ DE ITA.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.-
C. MARGARITO PÉREZ PÉREZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los ocho días del mes de julio de 2013.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO
MARIANO GONZALEZ ZARUR
Rúbrica y sello**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
MIGUEL MOCTEZUMA DOMÍNGUEZ
Rúbrica y sello**

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *